

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 220213

Ref. Expediente N° NC2018/0005851

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que CYTEC INDUSTRIES INC, presentó solicitud de patente divisional, mediante el N° NC2018/0005851, para la invención titulada “CUERPO LAMINAR PARA HACER TEJADOS DE INVERNADEROS Y MÉTODO DE CULTIVO EN INVERNADERO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2012/056005 del 30 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud 14-90511-0000-0000 fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 701 el 31 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2745, notificado el 21 de mayo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0005851 el 27 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005851 el 27 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un techo de invernadero, que difiere del estado de la técnica más cercano, FR 2773100, en que comprende una matriz polimérica que incluye una o más poliolefinas o copolímeros termoplásticos de poliolefinas y nanopartículas de dióxido de titanio (TiO₂) en forma de anatasa y/o rutilio dispersas en la misma, dichas nanopartículas tienen dimensiones no superiores a 100 nm y dicho TiO₂ está presente en una concentración en peso de 30 a 1500 ppm en relación con el peso total de la matriz polimérica. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, se evidencia el efecto de reducir la temperatura al interior de un invernadero durante el día, mientras se mantiene una irradiación adecuada

Resolución N° **220213**

Ref. Expediente N° NC2018/0005851

que aumenta la fotosíntesis de las plantas y, por ende, la productividad y salubridad del cultivo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005851 el 27 de septiembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “TECHOS DE INVERNADEROS QUE CONTIENEN UNA MATRIZ POLIMÉRICA QUE TIENE POLIOLEFINAS (O COPOLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS DE POLIOLEFINAS) Y NANOPARTÍCULAS DE DIÓXIDO DE TITANIO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TECHOS DE INVERNADEROS QUE CONTIENEN UNA MATRIZ POLIMÉRICA QUE TIENE POLIOLEFINAS (O COPOLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS DE POLIOLEFINAS) Y NANOPARTÍCULAS DE DIÓXIDO DE TITANIO”

Clasificación IPC: A01G 9/14, B32B 27/20, B32B 27/30, C08J 3/22, C08K 3/22.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005851 el 27 de septiembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): CYTEC INDUSTRIES INC.

Domicilio(s): 504 CARNERGIE CENTER PRINCETON NJ 08540, PRINCETON NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Lanfranco BOLDRIN.

Prioridad(es) N° 31/10/2011, IT (ITALIA), PD2011A000341.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2012/056005

Fecha: 30 de octubre de 2012.

Vigente desde: 30 de octubre de 2012

Hasta: 30 de octubre de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

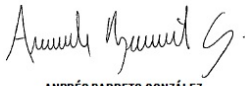
Resolución N° **220213**

Ref. Expediente N° NC2018/0005851

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CYTEC INDUSTRIES INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.10.16
17:05:19 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1.Un techo de invernadero que comprende:

al menos un cuerpo laminar que incluye:

al menos una primera capa laminar que define una primera superficie principal de dicho cuerpo laminar, y

una matriz polimérica que incluye una o más poliolefinas o copolímeros termoplásticos de poliolefinas y nanopartículas de dióxido de titanio (TiO₂) en forma de anatasa y/o rutilio dispersas en la misma, dichas nanopartículas tienen dimensiones no superiores a 100 nm y dicho TiO₂ está presente en una concentración en peso de 30 a 1500 ppm en relación con el peso total de la matriz polimérica,

en donde dicho cuerpo laminar se dirige de tal manera en el techo que la primera superficie principal definida por dicha al menos una capa laminar con nano-partículas de TiO₂ está orientada directamente hacia el interior del invernadero.

2.Un techo de invernadero de conformidad con la reivindicación 1, en donde dicho al menos un cuerpo laminar además comprende una segunda capa laminar que incluye una matriz polimérica que tiene una o más poliolefinas o copolímeros termoplásticos de poliolefinas y nano-partículas de dióxido de titanio dispersas en esta, dicha segunda capa laminar define una segunda superficie principal del cuerpo laminar, frente a la primera superficie principal, en donde el cuerpo laminar está posicionado con dicha segunda superficie principal orientada directamente hacia el exterior del invernadero, y en donde dicha primera capa laminar incluye una matriz polimérica que tiene aditivos surfactantes elegidos entre octadecano etil-éster y/o monoestearato de sorbitán, mientras que la segunda capa laminar directamente orientada hacia la parte exterior del invernadero incluye una matriz polimérica que no contiene aditivos surfactantes.

3.Un techo de invernadero según la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde el dióxido de titanio está presente en una concentración en peso de 300 a 1500 ppm en relación con el peso total de la matriz polimérica.

4.Un techo de invernadero según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en donde la matriz polimérica incluye uno o más polímeros seleccionados del grupo que consiste en polietileno, polietileno lineal de baja densidad (LLDPE), polipropileno, copolímero de propileno, etilenvinilacetato, etilnbutiloacrilato, etilnmetilacrilato, polimetilmetacrilato, policarbonato, poliamida, etilntetrafluoroetileno y fluoruro de polivinilideno.

5.Un techo de invernadero según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en donde la matriz polimérica incluye además aditivos fotoestabilizantes seleccionados del grupo que consiste en estabilizadores de luz de amina estéricamente impedidos, absorbentes de luz ultravioleta, cuarcita micronizada y combinaciones de los mismos.

